DICTAMEN MEC/DC/ AJ N° 30/2021

Ref.: VIABILIDAD PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBOS DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS - PLURIANUAL", CON ID N° 397.522.-

Asunción, 1 de setiembre de 2021.

Señor
Lic. MARIO BENITEZ ROMERO, Director
DIRECCION DE CONTRATACIONES.
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, en base a las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

En fecha 04 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha difundido el proceso para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBOS DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS - PLURIANUAL", con ID N° 397.522.

Memorándum DA-DC 116 DA 87/2021, por la cual, la Dirección Administrativa remite a la Dirección de Contrataciones el Memorándum DSD N° 014/2021 del Departamento de Suministro y Deposito, donde se recomienda posponer el proceso correspondiente.

Memorándum CM N° 35/2021, a través del cual, el Departamento de Compras Menores dependiente de la Dirección de Contrataciones, solicita la emisión de un parecer jurídico referente a la posibilidad de cancelación del llamado de referencia.

CUESTIÓN PLANTEADA

En relación a los antecedentes expuestos, se plantea la cuestión jurídica en torno a la **Viabilidad para la Cancelación de la Contratación Directa N° 03/2021** "ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBOS DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS", con ID N° 397.522.

Abg. Gustavo A. [illegible]
Jefe [illegible]
Dirección de Contrataciones - MEC

NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada;

En la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tenemos el articulo 31 dispone: *CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A la luz de las documentaciones tenidas a la vista, tenemos que el proceso para la adquisición de seguros contra incendio, robo del edificio y contenido, se ha iniciado buscando precautelar todo lo que se encuentre en los depósitos del MEC, garantizando que ante cualquier siniestro puedan estar precautelados los bienes de esta Cartera de Estado, sin embargo, al rescindirse uno de los contratos de alquiler donde se utilizaba como depósito, se produjo una redistribución de los bienes, siendo trasladados a diferentes depósitos, sin que a la fecha se pueda aun tener la certeza de los espacios físicos disponibles, por lo que el Departamento de Suministro y Deposito ha considerado pertinente posponer a futuro el llamado en cuestión, a fin de tener una mejor reprogramación y organización con relación a los bienes del MEC en lo que hace a cantidad y stock a ser distribuidos en los depósitos.

Resulta bastante atinada la recomendación realizada por el Departamento de Suministro y Deposito, considerando que el objeto del llamado a la fecha se encuentra en la incertidumbre en lo que hace a espacio físico y cantidad de bienes a ser resguardados en los depósitos, y esta situación altera de manera sustancial la cobertura de cada uno de los ítems establecidos, por lo que, ante esta situación, amparados en el artículo 31° de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, la Convocante se encuentra facultada a Cancelar el proceso de referencia.

Abg. Gustavo [illegible]
Jefe de [illegible]
Dirección de Contrataciones

Dirección de Contrataciones
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella – Piso 13
Tel: (595.21) 497178

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

CONCLUSION

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para proceder a la CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBOS DE EDIFICIOS Y CONTENIDO - PLURIANUAL", con ID N° 397.522, por estar amparada en las disposiciones legales mencionadas.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme Galeano, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.